

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de setiembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N.º13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Valeria Pisani y el Lic. Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Juan Arellano, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores del subgrupo N° 12, "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Servicios de Rampas", los Sres. Carlos Bounine y Marcelo Denis. **Y POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. Francisco Sugo estando presentes los delegados empresariales del subgrupo N° 12, "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Servicios de Rampas", el Sr. Héctor Pérez y el Dr. Gonzalo Garí.-----


RESUELVEN QUE:

PRIMERO. VIGENCIA DEL ACUERDO: El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022.-----

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: a) Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de carga regular o no, Actividades complementarias y auxiliares de aeropuerto", Capítulo "Servicios de Rampas". b) Los ajustes salariales y mínimos por categoría que establece el presente acuerdo de forma obligatoria, excluyen expresamente niveles gerenciales y cargos de particular confianza, considerados como tales aquellos de nivel superior al de Encargado de Sector y en particular las categorías 1, 2, 2.1, 2.5 y 16 que se retiraron de la tabla de mínimos.-----

TERCERO. AJUSTES SALARIALES: -----

A) Antecedentes: La situación sanitaria que vive el país desde el mes de marzo en que se produjo el primer brote del virus Covid – 19 generó un estado


NTSS


MTSS


NTSS



crítico en el sistema de transporte en general y aeronáutico, con graves consecuencias para el mismo. En virtud de lo anterior los actores del ámbito de aplicación del presente capítulo llevaron adelante los procesos de negociación necesarios a efectos de procurar la viabilidad de las empresas y la defensa de los puestos de trabajo. En esta situación las partes re-negociaron la fecha de pago del ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2021 previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 20/10/2020. -----

B) Ajuste salarial Enero 2021: -----

1) En relación al ajuste salarial, previsto en el Acuerdo de fecha 20/10/2020, cláusula tercera, de un 3% de aumento nominal al 1° de enero de 2021, las partes profesionales acuerdan que dicho porcentaje se pagará de la siguiente forma: a) 1.5% a partir del 1/10/2021 sobre los salarios nominales vigentes al 30/9/2021y b) 1.5% a partir del 1/04/2022, sobre los salarios nominales vigentes al 31/3/2022. En cada oportunidad se suscribirá el acta de ajuste correspondiente. -----

2) Se deja constancia que, aquellas empresas que hayan abonado a los trabajadores parcialmente dicho aumento nominal de un 3%, abonarán la diferencia en las oportunidades referidas; aquellas empresas que hayan abonado a los trabajadores el aumento nominal de un 3%, quedan exentos del pago del mismo.-----

3) Se deja constancia que en virtud que el correctivo final del Acuerdo de Consejo de Salarios del 20/10/2020 resultaba negativo (menor a cero), y según los lineamientos de Poder Ejecutivo para toda la novena ronda y todos los grupos de actividad (comprendidos en el Acuerdo puente) la resolución es no aplicar dicho correctivo.-----

4) Se deja constancia que lo establecido en el numeral B)1) (3% ajuste 01/01/21) emerge del Acuerdo puente de la octava ronda y no será considerado para la siguiente ronda salarial.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

C) Ajuste salarial Enero 2022: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022, un incremento salarial nominal de un 3%, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021. -----

CUARTO. RATIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE ACUERDOS ANTERIORES: Se acuerda la extensión de la vigencia hasta el 30/06/2022, de los Convenios de fecha 08/11/2006, 07/11/2008, 02/06/2011, 11/11/2013 y 14/12/2016 celebrados en el Consejo de Salarios.-----

QUINTO. CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a no disponer medidas gremiales colectivas por los aspectos negociados y los que fueron acordados en el presente documento, o cualquier reivindicación que tenga como objeto salarios, beneficios, partidas complementarias y/o cualquier otro concepto de naturaleza salarial. Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general no vinculadas al presente acuerdo convocadas por el PIT-CNT. -----

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: Las partes acuerdan que en tanto se dé cumplimiento a lo acordado en el presente, y se respeten las condiciones de regulaciones salariales, el mantenimiento del normal desenvolvimiento de tareas y retribución de las mismas, no se realizarán movilizaciones, ni reivindicaciones de origen colectivo por el contenido del acuerdo y sin perjuicio del libre derecho sindical de los trabajadores a participar en movilizaciones colectivas de carácter general convocadas por el PIT-CNT. -----

SÉPTIMO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. Some are accompanied by printed names or abbreviations: 'ATC', 'MTSS', 'B. Morilla', and 'D. Luis'. There are also several large, stylized signatures that are difficult to decipher.